

## **XX Jornadas de Historia del Trabajo/IV Seminario REHT**

EL TRABAJO DOMÉSTICO, AYER Y HOY. ENTRE LA PRECARIEDAD Y LA  
MOVILIDAD SOCIAL (SIGLOS XIX-XX)

Facultat de Geografia i Història (Universitat de Barcelona), 29-30 de junio 2023

### **Los criados/as de las inclusas de España, siglos XVIII-XIX: los cuidados cotidianos dentro de las instituciones y la educación de las niñas y niños expósitos como futuros trabajadores del servicio doméstico<sup>1</sup>**

Antonio M. Linares-Luján (Universidad de Extremadura)

Ricardo Hernández (Universidad de Valladolid)

Pilar Erdozáin (Universidad de Zaragoza)

## **RESUMEN EXTENDIDO**

### **Introducción**

Partiendo de las constituciones, ordenanzas y reglamentos que regían el gobierno y la administración de inclusas, hospicios, hospitales de pobres y casas de misericordia en España, nuestra comunicación pretende cubrir dos objetivos prioritarios. Por un lado, aspira a detectar y describir las distintas tareas que conformaban el servicio doméstico en estas instituciones durante los siglos XVIII y XIX, haciendo hincapié en las personas que las realizaban y, hasta donde las fuentes lo permiten, en las retribuciones y salarios que percibían. Por otro lado, intenta profundizar en el papel que cumplían los establecimientos de beneficencia en la formación de expósitos, huérfanos y desamparados como futuros empleados del servicio doméstico, un papel de primer orden porque la instrucción que estos centros ofrecían era probablemente la única vía educativa de carácter institucional que existía en el país para criados y criadas.

No es, sin embargo, la primera vez que se estudia la educación que recibían las niñas y niños acogidos en tales establecimientos. La literatura al respecto es diversa y dilatada. Tampoco es la primera vez que se investiga el trabajo que realizaban los sirvientes en las instituciones. Sí es la primera vez, no obstante, que la realidad formativa y la realidad laboral del servicio doméstico en estas entidades se aborda de una manera integral y para distintas regiones españolas. Trabajamos en concreto con los reglamentos de un total de 19 establecimientos, repartidos por Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Esta comunicación forma parte de los siguientes proyectos y redes de investigación: PID2021-123863NB-C21 (MCIN/AEI); PID2020-113793GB-I00 (MCIN/AEI); PHA-HIS RED2018-102413-T (MCIN).

<sup>2</sup> Para Aragón, Zaragoza (1883); para Castilla-La Mancha, Albacete (1875), Ciudad Real (1887), Cuenca (1890), Sigüenza (1777) y Toledo (1739 y 1902); para Castilla y León, León (1842, 1855, 1869 y 1880), Palencia (1560 y 1911), Segovia (1777, 1784 y 1891), Valladolid (1763, 1785, 1804 y 1883) y Zamora (1802 y 1861); para Extremadura, Badajoz (1802) y Cáceres (1902); para Madrid, Madrid (1849 y 1887); para Navarra, Pamplona (1730 y 1806); para La Rioja, Calahorra (1817-1819); para País Vasco, Guipúzcoa (1804, 1891 y 1900), Vitoria (1813, 1827, 1840, 1845, 1861 y 1883) y Vizcaya (1890).

En el análisis de estos reglamentos, nos hemos centrado en el servicio doméstico, un concepto que resulta más complejo de lo que parece cuando hablamos de los siglos XVIII y XIX y cuando estudiamos el caso de los establecimientos de beneficencia. En este sentido, creemos que el primer paso en la delimitación del trabajo doméstico dentro de este tipo de instituciones es la clasificación que establece Bernabé Bartolomé Martínez cuando, al estudiar las categorías laborales de las inclusas españolas, concluye que, “entre los sirvientes, se encontraban las amas de pecho, la cocinera, lavandera, el portero y los mozos recaderos” (Martínez, 1991: 49). Somos conscientes del error que cometeríamos si identificáramos sin más servicio doméstico con “sirviente”, un vocablo que, históricamente hablando, englobaba tareas que iban más allá de las que hoy en día conforman el servicio doméstico propiamente dicho: limpieza de la casa, cocina, lavado y planchado de la ropa, cuidado de niños o de ancianos y enfermos, jardinería o vigilancia de la casa. Es por esta razón por la que, en lugar de hablar de categorías laborales, hemos preferido iniciar la presente comunicación analizando las tareas que comprendía el servicio doméstico en inclusas, hospicios, hospitales de pobres o casas de misericordia<sup>3</sup>.

## **2. Las tareas domésticas en los establecimientos de beneficencia**

### **2.1. La portería**

El cuidado de la portería recaía normalmente en uno de los pobres acogidos en la institución, elegido siempre “de entre los que más confianza puedan inspirar por su conducta, moralidad y exacto cumplimiento de sus deberes” (Albacete, 1875). Debía ser una persona “de probidad y edad madura” (Pamplona, 1806) y “de mucho juicio y honradez para no dejarse sorprender de las gentes que puedan venir a saber noticias de los espósitos” (Madrid, 1849). Cuando la gestión de la casa corría a cargo de las Hermanas de la Caridad, algo bastante frecuente en la España del siglo XIX, era una de ellas la que ejercía de portera<sup>4</sup>.

La función principal de quienes asumían esta ocupación era controlar en todo momento las entradas y salidas del establecimiento, empezando por abrir y cerrar las puertas del edificio. En algunos casos, era también obligación del portero (o de la tornera) recoger a todos los niños abandonados en el torno y entregarlos al ama mayor, debiendo tener su cuarto, para oír la llegada del expuesto, “una campana pendiente de cuerda que salga fuera del hospital (...), de forma que fácilmente se pueda tocar por los que vinieren a echar los niños” (Toledo, 1739).

---

<sup>3</sup> Dejamos fuera de nuestro estudio la lactancia de los espósitos porque ha sido recientemente analizada con profusión en Sarasúa (ed.) (2021).

<sup>4</sup> Las Hermanas o Hijas de la Caridad realizaban una labor inestimable en la gestión de los establecimientos de beneficencia. De hecho, algunos reglamentos, como el del Hospicio Provincial de Ciudad Real (1887), hablaba de la superiora como “directora doméstica”. En ningún caso, sin embargo, como aclaraba el reglamento de la Inclusa de Madrid (1849), “la superiora de la comunidad tendrá autoridad sobre las hermanas sino en lo que pertenece a las prácticas, devociones y deberes de la congregación (...); en todo lo perteneciente a la economía y gobierno de la casa, se ha de considerar como mera ejecutora de la junta y sujeta al director como los demás empleados”.

Más allá de esta labor de recepción de expósitos, ejercida muchas veces por la ama mayor, el trabajo del portero consistía en vigilar que nadie saliera del establecimiento sin permiso del director e impedir que nadie entrara salvo que fuera alguna autoridad eclesiástica o civil. No debía, sin embargo, “hacer demanda ni pregunta alguna” de las personas que fueran a entregar criaturas (Madrid, 1849). En general, además, era deber del portero recibir a toda clase de personas con la mayor cortesía posible, debiendo, incluso, dar tres toques de campana cuando entraran las autoridades y permanecer de pie con la gorra quitada “interin se halle en presencia de dichas autoridades” (Ciudad Real, 1887). En todo caso, para evitar fraudes, “ya en llevar comidas perjudiciales a los hospicianos, ya en extraer de éstos ropas, raciones, etc.” (Badajoz, 1802), el portero debía impedir la entrada a todo aquel que no fuera acogido, trabajador o eclesiástico sin que fuera acompañado por alguien de la casa (León, 1842).

Dentro de las tareas propias del portero estaba también la de cuidar que, a las puertas del establecimiento, no hubiera “detenidos pobres ni personas ociosas” (Toledo, 1739), la de tener siempre “limpias y aseadas” las dependencias de la portería (Madrid, 1887) y la de no permitir “tertulias o reuniones” (Ciudad Real 1887). No podía ausentarse de la puerta, pero, si tenía que hacerlo momentáneamente, debía dejar al cuidado de su puesto a la persona que tuviera que suplirle. En esta tarea, como en cualquier otra que se le asignara, el portero quedaba siempre sometido al arbitrio del director o directora de la institución, debiendo en todo momento “cumplir las órdenes verbales o por escrito que le comunicara” (Madrid, 1849).

Por el trabajo que desempeñaba, recibía una ración de comida diaria y vestía las mismas ropas que el resto de los hospicianos, aunque también solía percibir una pequeña gratificación mensual que, con el paso del siglo XIX, se convertiría en un modesto sueldo (León, 1842, 1855 y 1869). Esta propina se reservaba en las arcas del establecimiento “para entregársela el día de su salida”. No obstante, si quería invertirla antes de independizarse, podía hacerlo con permiso del director, aunque, eso sí, quedaría “a beneficio de la casa, si el portero falleciese sin haberla percibido” (Albacete, 1875).

## 2.2. El cuidado de los niños

La persona encargada de esta tarea recibía varios nombres en las ordenanzas: madre de niños o muchachos, ama general, ama mayor o ama de nodrizas, aya o refitolera<sup>5</sup>. El perfil que se buscaba en todos los casos era siempre el mismo: “una mujer honesta de alguna edad” (Segovia, 1784), a poder ser, “viuda que haya tenido hijos” (Toledo, 1739). En las casas de expósitos, los cuidados de esta mujer comenzaban desde el mismo momento en que el niño era abandonado en el torno de la inclusa. Era ella, a falta de portero o de tornera, la encargada de recoger a la criatura, vestirla con las prendas propias del establecimiento y anotar las ropas que llevaba, así como la cédula identificativa con

---

<sup>5</sup> En algunas inclusas, la labor de estas mujeres era ejercida (o asistida) por celadores, uno para cada sexo. En las ordenanzas consultadas, sin embargo, la tarea de los celadores quedaba mezclada con otra más policial que doméstica: la de “celar” por la moral y las buenas costumbres. Renunciamos, pues, a incluirlos entre los miembros del servicio doméstico propiamente dicho, aunque, al igual que las amas, trabajaban, sobre todo, en el cuidado cotidiano de los más pequeños.

la que muchas veces aparecía. En esta primera fase de acogimiento, la madre de muchachos debía intentar averiguar si el pequeño estaba o no bautizado, ya que, de no encontrar ninguna referencia al respecto entre las prendas o señas que portaba, tenía que dar aviso inmediato al capellán para que lo bautizara.

Una vez acogido el niño, la principal función de la ama mayor era buscarle acomodo con una ama de cría que pudiera amamantarlo. Esta labor era asumida, en primera instancia, por las nodrizas internas, es decir, las amas de pecho que trabajaban dentro de las inclusas. Dichas amas debían acoger de forma temporal a un número variable de niños hasta que se les encontrara una nodriza externa que les sacase y llevara a sus respectivas casas para allí amamantarlos y criarlos (Sarasúa, 2021). La persona que respondía de que las condiciones para la lactancia de las nodrizas internas fueran las óptimas era precisamente la madre de niños, quien debía verificar no solo que tales amas tenían leche suficiente, sino también que no padecían ninguna enfermedad contagiosa.

Por lo demás, como bien indicaba el sobrenombre de “madre de niños”, la ama mayor era la encargada de atender a los menores en todos sus quehaceres diarios. Debía, pues, levantarlos, lavarlos, peinarlos y enseñarles las principales oraciones, una tarea fundamental para la educación de los niños acogidos en establecimientos de beneficencia, como reconocía el reglamento del Real Hospicio de Zamora de 1802:

“rezará con ellos despacio para que lo vayan entendiendo, un Padre Nuestro y un Ave María con su Gloria, rogando a Dios por la salud de nuestro señor colector general y del señor fundador de esta piadosa casa y demás bienhechores de ella, con un Credo y una Salve, y les dará su desayuno”

Tras dejar a los niños preparados para ir a la escuela, la madre de muchachos debía recoger el dormitorio, llevar la ropa sucia a lavar, barrer y fregar el suelo, airear y calentar e, incluso, perfumar la habitación si era necesario y hacer las camas, aunque en muchas casas esta tarea corría a cargo de los propios acogidos. En muchas de ellas, además, la ama mayor tenía la obligación de proporcionar a los niños ropa limpia una vez por semana. Si algún pequeño enfermaba, debía, incluso, cuidarlo “con mucha caridad, poniéndole puchero aparte y asistiéndole con cuanto fuere menester” (Toledo 1739).

Por el trabajo de esta mujer, la Inclusa de Calahorra pagaba 30 reales mensuales y la manutención (Ruiz de Luzuriaga, 1817-1819), manutención o “ración” que el reglamento del Hospital de Santa Cruz de Toledo (1739) estipulaba en “una libra de carnero, un pan y diez maravedís cada día, médico, cirujano, botica, casa y agua del algibe”, además de 26 reales de salario mensual.

### 2.3. La cocina

Salvo en el Hospicio de León, esta tarea era asignada a mujeres, a ser posible que no tuvieran ataduras, es decir, viudas sin hijos o solteras de más de 30 años. En muchos casos, la persona encargada de la cocina era una Hija de la Caridad nombrada por la superiora, normalmente asistida por otras hermanas o por niñas acogidas en la casa. Debía ser “inteligente y aseada”, capaz de aprovechar al máximo las provisiones que se le entregaran desde la despensa.

La principal función de la cocinera era, claro está, la de preparar “de forma ajustada y sazónada”, a la hora convenida, los desayunos, almuerzos, comidas y cenas servidas en el establecimiento (Madrid, 1887). Tenía, además, el deber de recoger y lavar los cacharros empleados para cocinar, tener “limpia y aseada” la cocina (Pamplona, 1730) y lavar las ollas y vajillas utilizadas en la enfermería (Palencia, 1560). En esta última tarea, algunas ordenanzas hacían hincapié en el sumo cuidado que debía tener la cocinera para no mezclar los cacharros de los enfermos contagiosos con los del resto. También se incidía en que velara por el cuidado de las ollas de cobre, y que se estañaran al menor desperfecto (León, 1855), cosa que dejaría de suceder cuando dichos artefactos fueran de hierro ya en el siglo XX.

Del salario de la cocinera, poco decían las ordenanzas consultadas. En la Inclusa de Pamplona (1730), se les regulaba 6,5 ducados de salario, igual que a la enfermera, lavandera y madre de nodrizas. En esta misma inclusa, a la altura de 1806, había, sin embargo, dos cocineras internas, a una de las cuales, además de la comida, se le pagaban 320 reales de vellón y, a la otra, 176. Había, incluso, una tercera cocinera que vivía en el pueblo y que traía diariamente “lo necesario para la casa, por cuyo trabajo se le pagan anualmente 360 rs. vn.” (Ruiz de Luzuriaga, 1817-1819).

Mayor atención prestaban las ordenanzas a la educación práctica que las cocineras podían proporcionar a las niñas acogidas en las instituciones benéficas. En la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid (1889), por ejemplo, todos los domingos, “la hermana más antigua de la sala” debía nombrar a dos colegialas, “por su orden”, para ayudar en la cocina del colegio, quedando exceptuadas de asistir a las salas de labor durante el resto de la semana. Era obviamente una forma de enseñar a todas las acogidas a guisar y a manejar una cocina o, si se quiere, una manera de “aprender haciendo”, como más tarde observaremos.

#### 2.4. Costura

Como tal, el oficio de costurera sólo aparecía recogido en dos de los reglamentos estudiados: el de la Casa-Hospicio de Zamora (1802), que hacía referencia a una “maestra de cosidos”, y el de la Casa de Misericordia y Expósitos de Valladolid (1804), que hablaba de “costureras” en el sentido más amplio del término. En el resto de establecimientos analizados eran las propias niñas acogidas quienes, a los mandos de la maestra de primeras letras, “con sus consejos ilustrados y con ejemplos repetidos” (Cuenca, 1890) desarrollaban esta función, otra de las facetas que conformaban el plan de formación profesional de inclusas, hospicios, hospitales de pobres y casas de misericordia. Así, por ejemplo, en el Hospicio de Ciudad Real (1887), “todas las asiladas mayores de 14 años” debían ser destinadas, por turnos, al “velador de costura y remiendo de la casa”, única forma de que aprendieran, según el reglamento del hospicio, “las verdaderas obligaciones de una mujer”.

La ocupación principal de la costurera consistía en coser las mudas y remedarlas para hacerlas más duraderas, así como confeccionar ropas nuevas en el caso de que fueran necesarias. En algunas casas eran las propias amas o las nodrizas internas las que se ocupaban de coser pañales y mantillas para los expósitos. No obstante, cuando era preciso hacer nuevas prendas, la ama de cría debía llevar el encargo “a la ama mayor para que los haga coser en la sala de labor”, debiendo también “cuidar de que en tiempo oportuno se les remienden los zapatos” a los muchachos (Toledo, 1739). Para hacer su trabajo, tanto amas como costureras contaban con la ayuda de diferentes aprendices, todas niñas, que, aparte de aprender a coser, se encargaban “del barrido y limpieza de la pieza destinada a la costura” (Valladolid, 1804).

Los reglamentos analizados no solían hacer referencia al salario percibido por la realización de estas tareas, pero en la Casa de Expósitos de Calahorra, las amas que se ocupaban de coser pañales y mantillas recibían, “sobre su salario, la mitad de lo que había de ganar una costurera” (Ruiz de Luzuriaga 1817-1819: 397).

## 2.5. Lavandería

Como ocurría con la cocina, la costura o la portería, en el servicio de lavandería de las casas de beneficencia concurrían, en principio, dos modelos de trabajo distintos, pero no excluyentes: el trabajo profesional de lavanderas o “colanderas” propiamente dichas o de hermanas de la caridad asignadas al lavado de la ropa por la madre superiora y el trabajo gratuito o gratificado de las niñas acogidas. Existía, no obstante, una tercera vía no observada en otras tareas domésticas: la subcontratación del servicio fuera de las instituciones. Era lo que pasaba, por ejemplo, en el Hospital General de Pamplona. En él trabajaba, según las constituciones de 1730, una lavandera a la que se le pagaban 6,5 ducados de salario, pero, para el lavado de las mantas, se contrataba a hombres del batán de Villaba (Ramos Martínez, 1989: 328). Igualmente, en la Inclusa de Madrid, de acuerdo con el reglamento de 1849, el lavado de la ropa corría a cargo de las niñas asiladas, pero, para evitar contagios, toda la ropa de la enfermería era lavada fuera del colegio, preferentemente en el “lavadero del Hospital Provincial”, según matizaba el reglamento de 1888.

Con independencia de quién (y dónde) realizara la tarea, la preocupación por separar la colada para evitar contagios era común en las ordenanzas de beneficencia. Muchas de ellas, además, establecían cada cuanto tiempo debía lavarse cada cosa para ahuyentar parásitos, normalmente una vez en semana para las camisas y una vez al mes para la ropa de cama (Vitoria, 1845). Mención aparte recibían las prendas de las criaturas más pequeñas, propensas a ensuciarse con mayor facilidad (pañales aparte). De hecho, en algunas inclusas, eran las propias amas de cría, las más cercanas a los niños, las encargadas “de lavar en las pilas de la casa toda la ropa blanca que sirva a los muchachos (...), para lo cual, y para lavar su ropa, se le ha de dar una cuartilla de jabón cada mes” (Toledo, 1739).

El jabón era un artículo caro, así es que algunas instituciones escatimaban hasta el extremo el uso de este producto, controlando escrupulosamente lo que se gastaba en él o prohibiendo expresamente a las lavanderas internas aceptar encargos procedentes de fuera de la casa. El objetivo era doble: ahorrar costes en el servicio de lavandería y, a la vez, evitar que el trabajo externo restara tiempo a la labor principal de las lavanderas de dentro.

De salarios, nuevamente, poca información ofrecían las ordenanzas. Además de las constituciones del Hospital General de Pamplona (1730), que regulaban el salario de la lavandera en la misma proporción que el de la cocinera, tan sólo para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza hemos encontrado referencias concretas a la retribución de “la mujer destinada a lavar las ropas, a quien se dan 8 pesos de salario y ración igual a la madre” (Ruiz de Luzuriaga, 1817-1819: 478).

## 2.6. Otras tareas

Las descritas hasta aquí eran las labores que mayor atención acaparaban en las ordenanzas de beneficencia. Junto a ellas, sin embargo, coexistía una amplia gama de tareas y profesiones que no siempre recibían mención alguna en las disposiciones estudiadas, o bien porque eran de sobra conocidas y no tenían por qué ser reguladas, o bien porque eran asumidas por alguna de las categorías anteriormente mencionadas. Así, por ejemplo, la tarea de barrer y limpiar quedaba incluida entre las obligaciones de la ama mayor para el dormitorio de los muchachos, la de la encargada de la costura para las salas donde se cosía o de la cocinera para las estancias de la cocina. El reglamento del Hospital de Santa Cruz de Toledo (1739), sin embargo, hablaba específicamente de una “demandadera” que, además de “traer de afuera del hospital todos los recados”, tenía la obligación de “barrer los tránsitos, escaleras, corredores y segundo patio del hospital”.

Sucedía algo parecido con la tarea de sacar y portar el agua de pozos o aljibes. En la mayor parte de las ordenanzas consultadas, esta labor no aparecía asignada a nadie en particular. Suponemos que la realizaba quien necesitaba agua en cada momento. Ya en el siglo XVI, sin embargo, las constituciones del Hospital de San Antolín de Palencia (1560) hablaban de un “aguador”, encargado “de traer toda el agua que fuese necesario para la casa”. Lo mismo ocurría en el reglamento de la Casa de Piedad de Vitoria (1845) o en el del Hospital de Santa Cruz de Toledo (1739), aunque en este último caso el mozo aguador debía también barrer los corredores en invierno y el patio en verano, así como “todos los sitios comunes de la casa”.

La misma flexibilidad -¿explotación?- laboral se esperaba de los “criados de labranza” a los que hacían referencia las constituciones del Hospital General de Pamplona (1730). En principio, eran admitidos para administrar la hacienda de viñas y cuidar de las caballerías que tenía el hospital, pero debían, además, “conducir la leña, paja, vino, agua y cobranzas de trigo, y emplearse en quanto en beneficio de la casa les mandare el administrador”, desde “cuydar del torno de día y de noche, recogiendo los niños expósitos que ponen en él y llevarlos luego y sin dilación a la madre de las nodrizas”, hasta “abrir y cerrar las puertas del hospital”.

Más especializada era la labor del “hortelano” del que hablaban los reglamentos de beneficencia de Segovia (1891) y de León (1842, 1855, 1869 y 1880). En ambos casos, la producción de las huertas de las que debía ocuparse este trabajador era destinada al consumo interno. Se prefería a alguien que fuese “hijo del establecimiento”, si bien en el Hospicio de León (1869) se solicitaba “un labrador práctico y de acreditada conducta”. Este hortelano contaría para desarrollar su tarea con uno o varios auxiliares procedentes del hospicio, pero “no tanto para que las huertas de la casa produzcan las verduras que consume la familia, cuanto para enseñar esta parte del cultivo en que la inteligencia halla ventajosa colocación”. Quedaba, así, clara constancia de la función pedagógica que cumplía en las instituciones de beneficencia la práctica cotidiana de una determinada profesión.

### **3. La formación para el servicio doméstico**

De la normativa analizada para la presente comunicación, inferimos de nuevo la misma constante formativa de la que hablaba Bartolomé Martínez (1991) cuando subrayaba la existencia de tres grandes áreas educativas en la crianza de expósitos, huérfanos o niños desamparados: la formación religiosa (catequización o iniciación en la vida religiosa), la enseñanza elemental (leer, escribir, sumar, restar y multiplicar) y la instrucción personal y cívica (buenas costumbres, laboriosidad, orden, puntualidad, disciplina, preocupación por la calidad, respeto a la autoridad, aseo personal, etc.).

Junto a estas tres áreas, estaba también la formación profesional. Y aquí, siempre, las reglas institucionales marcaban una clara diferencia entre la educación para los niños y la educación para las niñas. A los chicos se les educaba, normalmente, para realizar tareas relacionadas con la industria textil, la zapatería, la carpintería y, en menor medida, la labranza o la marina. A las chicas, sin embargo, salvando alguna notable excepción<sup>6</sup>, se les instruía en las “labores propias de su sexo” o “labores femeninas”, incluidas también algunas tareas artesanales como “las hilazas de lino, estambre, cáñamo, algodón y de primeas materias útiles para las fábricas” (Badajoz, 1802). El propósito, como apuntaba la legislación general, era doble: educar “para el santo estado del matrimonio” o, en su defecto, para “sacar del hospicio unas criadas útiles y bien enseñadas” (Novísima Recopilación, 1805: libro VII, título XXVIII, ley VI).

Es en ese último objetivo en el que, por motivos de espacio, nos vamos a centrar en este apartado, aun a sabiendas de que, con independencia, incluso, de la radical separación por sexos de la formación proporcionada en los establecimientos de beneficencia, todas las áreas educativas a las que tales centros atendían cumplían una misma finalidad: formar religiosamente a la población para no poner en peligro la uniformidad de pensamiento y, a la vez, dotar al Estado de ciudadanos útiles y laboriosos, tal y como había planteado insistentemente la literatura ilustrada al abordar el tema de la pobreza social.

---

<sup>6</sup> Los reglamentos de beneficencia de la provincia de Álava (1840, 1850 y 1883) insistían curiosamente en la conveniencia de colocar a “los expósitos de ambos sexos” como sirvientes en las casas de labradores honrados, “para que, con el tiempo, sean unos perfectos labradores y labradoras”.



Con la mirada puesta en la educación para el servicio doméstico, recibida casi en exclusiva por las niñas, la primera conclusión que se deriva de las fuentes consultadas es que esta formación tenía una orientación eminentemente práctica. Más allá de la enseñanza elemental, muchas veces innecesaria para la mayor parte de las tareas asociadas a la gestión cotidiana de una casa, la inmensa mayoría de los reglamentos analizados reconocía que la mejor y casi única manera de aprender a hacer algo era “haciéndolo”, de ahí, claro, la costumbre tan extendida de repartir por turnos entre las niñas acogidas en las casas de beneficencia las tareas asociadas a la cocina, al lavado de la ropa, a la costura, al fregado de vajillas y cacharros, a la limpieza de las estancias o al barrido de los suelos. Era una forma eficiente de preparar a las chicas más desfavorecidas de la sociedad para servir como criadas o, como decía el reglamento de la Casa de Misericordia de Cuenca (1890), para “el trabajo como pobres”. Pero era también, cómo no, una manera de ahorrar costes de mantenimiento y, en definitiva, una forma de garantizar la supervivencia de los propios establecimientos, siempre amenazados, como es sabido, por la falta de fondos.

En este proceso de enseñanza-aprendizaje orientado al servicio doméstico, en el que el trabajo era interpretado expresamente como “base principal de la educación” (Cuenca, 1890), las propias acogidas ejercían muchas veces de maestras de las niñas más pequeñas o de las que no sabían (Sigüenza, 1777). Desde esta perspectiva, los reglamentos de beneficencia reconocían abiertamente que el ejemplo de las “más adelantadas” podía jugar un papel fundamental en la formación que ofrecían las inclusas, los hospicios o las casas de misericordias. De ellas, de las jóvenes más avanzadas, precisaban las constituciones de la Inclusa de Pamplona (1806),

“se ha de sacar un apreciable auxilio para las otras (...), sin perjuicio de executar por sí lo que deven las maestras y el uso oportuno de algún pequeño premio de distinción a favor de las que más se esmeren en su encargo (...), habiendo también de ayudar, para desterrar el vicio y desidia, las amonestaciones y la prudente corrección de las que lo necesiten”.

Dicho de otro modo, el buen hacer de algunas acogidas podía servir de estímulo para las otras, aunque sin renunciar nunca al valor formativo del premio y el castigo (el “condicionamiento operante” de Skinner<sup>7</sup>), uno de los pocos métodos de aprendizaje que, mucho antes del nacimiento de la pedagogía moderna, aparecía explícitamente recogido en los reglamentos de los establecimientos de beneficencia.

Entre los premios que ofrecían estos centros destacaba la gratificación. Y es que, en aquéllos que contaban con talleres propios, de costura principalmente, pero también de planchado, las acogidas realizaban faenas o producían piezas que, a veces, eran vendidas en el exterior. Las instituciones solían reservar entonces una pequeña cantidad,

---

<sup>7</sup> El psicólogo conductista B. Frederic Skinner fue el impulsor en la década de 1930 del aprendizaje por condicionamiento operante, hoy llamado “condicionamiento instrumental”. De acuerdo con este principio, un sujeto tiende a repetir con mayor probabilidad los comportamientos que generan resultados positivos que los que conllevan efectos negativos.

la quinta o la sexta parte del producto total, para las artífices de estas labores<sup>8</sup>. Dicha gratificación quedaba depositada en la caja de ahorros de la casa hasta la salida de quienes, a base de trabajo, la percibían; una manera más de incentivar la laboriosidad de las acogidas y, a la vez, de acercar a estas chicas a la realidad del mercado laboral.

Convendría aclarar al respecto que la formación interna era sólo la primera fase de una instrucción más amplia que concluía con la puesta en práctica de las tareas aprendidas fuera de la casa, normalmente a partir de los 14-15 años, pero, a veces, incluso, desde los 10 ó 12, “si estuvieren diestras en las labores” (Toledo, 1730). Esta otra fase, asimilable a lo que hoy llamaríamos “prácticas externas”, adquiría carta de naturaleza cuando una joven menor de edad “salía a servir”, es decir, cuando era contratada como sirvienta en una casa particular antes de la emancipación<sup>9</sup>. El fin último, a veces, como advertía el reglamento de beneficencia de León (1869), no era tanto concluir la preparación de las acogidas para el servicio doméstico como garantizar que, una vez casadas, pudieran “ser unas buenas esposas de menestrales y artesanos honrados”. En la mayor parte de los casos, ambos objetivos parecían ser compatibles, aunque con cierta desconfianza hacia la posibilidad de que estas chicas llegaran alguna vez a pasar por el altar.

Con un objetivo o con otro, lo cierto es que casi todas las ordenanzas consultadas no solo aprobaban las salidas de las acogidas “para servir en alguna casa decente baxo de sueldo mensual”, sino que las incentivaban, siempre, eso sí, “con persona honrada y que tenga oficio u otro arbitrio con que mantenerlas” (Badajoz, 1802). Era una forma de completar a través de la práctica la formación recibida en las casas de beneficencia, pero también, cómo no, una manera de ahorrar los gastos de manutención de las acogidas.

La evidencia disponible para algunas inclusas como la de León durante el siglo XIX apunta, no obstante, a una salida minoritaria de estas muchachas y por espacios de tiempo muy cortos, lo que parece descartar la idea, tal vez generalizada, de una contratación masiva de las asiladas como empleadas del hogar, al menos en la modalidad previa a la definitiva emancipación de las asiladas, normalmente a los 20 años. Es más, algunas ordenanzas, como la de la Inclusa de Madrid (1849), prohibía expresamente este tipo de prácticas al haber “acreditado la esperiencia lo perjudicial que es a la moral y buenas costumbres la salida de las colegialas a servir”. No queremos ni imaginar los abusos de poder y de otra índole que ocultaba semejante prohibición, pero sí podemos concluir afirmando que, tras ella, rezumaba la redoblada desidia entre la que transcurría la vida de quienes habían tenido la mala suerte de nacer en el abandono.

---

<sup>8</sup> En el taller de planchado del Colegio de la Paz de Madrid (1889), la ganancia de las acogidas llegaba hasta la cuarta parte de lo vendido, pero, a cambio, las chicas debían soportar jornadas extenuantes que obligaban a la institución a dejarlas “descansar (...) para el restablecimiento de su salud”.

<sup>9</sup> En algunas instituciones, la adopción o el “prohijamiento” de una huérfana o de una expósita por parte de una determinada familia, práctica fomentada especialmente en País Vasco y Castilla-La Mancha, podía ser entendida como un paso más en la formación laboral de las acogidas e, incluso, como una forma velada de contar con criadas baratas.

**Bibliografía citada:**

Bartolomé Martínez, B. (1991): “La crianza y educación de los expósitos en España entre la Ilustración y el romanticismo, 1790-1835”, *Historia de la Educación*, 10, 33-62.

Novísima (1805): *Novísima recopilación de las Leyes de España*, Madrid, s. e.

Ramos Martínez, J. (1989): *La Salud Pública y el Hospital General de la Ciudad de Pamplona en el Antiguo Régimen (1700 a 1815)*, Pamplona, Gobierno de Navarra.

Ruiz de Luzuriaga, I.M. (1817-1819): *Estadística político-médica*, Madrid, Real Academia de Medicina (Manuscrito).

Sarasúa, C. (ed.) (2021): *Salarios que la ciudad paga al campo. Las nodrizas de las inclusas en los siglos XVIII y XIX*, Alicante, Publicacions Universitat d'Alacant.